

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

EXPEDIENTE	ASUNTO	PUNTO DE ACUERDO	NOT.
005/2020-S-4		POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO 1465/2020-ASGA, SIGNADO POR LA ACTUARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, MISMO QUE EN VÍA DE NOTIFICACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA POR DICHA SECRETARÍA EL ACUERDO DICTADO EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE SE DETERMINÓ ADMITIR EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA EN ESTE JUICIO EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIEZ DE ENERO DE ESTA ANUALIDAD, MISMO QUE FUE RADICADO BAJO EL NÚMERO DE TOCA REC-022/2020-P-2, MISMO QUE SE AGREGA A AUTOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. POR OTRO LADO SE TIENE AL ACTOR, CON EL PRIMERO DE SUS OCURSOS DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL DESAHOGA LA VISTA CONCEDIDA SEGÚN PROVEÍDO DE FECHA DIEZ DEL PRÓXIMO PASADO, EN RELACIÓN A LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA FORMULADA POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AL RESPECTO DÍGASELE QUE LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER SE TOMARAN EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. ASIMISMO EN EL SEGUNDO DE SUS ESCRITOS DE CUENTA TÉNGASE A DICHO ACTOR INTERPONIENDO RECURSO DE RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO HOGAÑO, QUE LE FUE NOTIFICADO EL DÍA VEINTICUATRO DEL MISMO. ATENTO A LO ANTERIOR, MEDIANTE ATENTO OFICIO	L



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

	DIRIGIDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, REMÍTASE EL PRESENTE RECURSO SIN SUBSTANCIACIÓN, ASENTANDO EN EL ESCRITO RECURSAL, LA CERTIFICACIÓN DE LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADO Y A DICHO RECURRENTE EL ACUERDO QUE SE COMBATE, RINDIÉNDOSE EL INFORME PRESCRITO EN EL CITADO NUMERAL Y LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.	
084/2020-S-4	ADVIRTIÉNDOSE DEL CÓMPUTO REALIZADO, QUE EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ACTORA EN ESTE JUICIO FUE OMISO EN EXHIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL AUTO DE INICIO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; SE LE TIENE POR PERDIDO TAL DERECHO. POR LO QUE, ATENTO A LO ANTERIOR Y ENCONTRÁNDOSE PENDIENTE EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA EN EL SENTIDO DE QUE LAS DEMANDADAS SE ABSTENGAN DE CLAUSURAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SU REPRESENTADA, SE NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR, PUES DE CONCEDERLA, SE INFRINGIRÍAN LAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES, TODA VEZ QUE FUE OMISO EN EXHIBIR LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES RESPECTIVAS CON LAS CUALES ACREDITARA FEHACIENTEMENTE SU INTERÉS SUSPENSIONAL, TAL Y COMO LO REFIERE EL NUMERAL 72 PÁRRAFO ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY EN COMENTO. POR OTRA PARTE, TÉNGASE POR PRESENTADOS LA PRESIDENTA, SÍNDICO DE HACIENDA Y DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, CON SUS ESCRITOS DE CUENTA FECHADO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL DA CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA ENTABLADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES	P



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

	-			
		•	QUE REPRESENTAN, POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ACTORA, ESCRITO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS. ATENTO A LO ANTERIOR, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS, HACIENDO VALER LAS DEFENSA Y EXCEPCIONES DE EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA Y OBSCURIDAD DE LA DEMANDA, MISMAS QUE POR NO SER DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SE RESOLVERÁN AL DICTAR EL FALLO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE. DE IGUAL MODO, PLANTEAN LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IX, 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; POR LO QUE SE LE HACE SABER A LA PARTE PROMOVENTE QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, PARA QUE, SI ASÍ LO CONSIDERÉ AMPLIÉ SU DEMANDA, RESPECTO LA CAUSAL QUE ADUCEN LAS AUTORIDADES SE CONFIGURA EN EL JUICIO. SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES; Y AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 PARTE FINAL DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, A DIVERSOS LICENCIADOS. ASIMISMO, SE ADMITEN LAS PRUEBAS OFRECIDAS. FINALMENTE, CÓRRASELE TRASLADO A LA PARTE ACTORA CON LAS COPIAS SIMPLES DE LAS CONTESTACIONES DE QUE SE TRATA, PARA QUE EN LA FÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR PERDIDO EL MISMO.	
100/2015-S-4		•	SE DICTÓ LA SENTENCIA DONDE SE DECLARÓ LA IMPROCEDENCIA Y EL SOBRESEIMIENTO.	Р
141/2019-S-4		•	SE DICTÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA.	Р



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Vinarierinosa, Tabasco, a 03 de Marzo del 2020.				
299/2019-S-4		•	SE DICTÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA.	Р
378/2019-S-4		•	TÉNGASE A LA ACTORA, CON SUS OCURSOS DE CUENTA MEDIANTE LOS CUALES REVOCA EL DOMICILIO PROPORCIONADO CON ANTERIORIDAD Y SEÑALA UNO NUEVO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, ASIMISMO REVOCA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA RESPECTO A DOS CIUDADANOS, SIN REVOCAR LAS ANTERIORES, AUTORIZANDO ADEMÁS A LA LICENCIADA Y A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO SEÑALADOS. FINALMENTE SOLICITA SE CONCEDA EL PLAZO RESPECTIVO A LOS PERITOS PARA QUE RINDAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SE CONTINÚE CON LA SECUELA PROCESAL EN EL PRESENTE JUICIO; MISMAS QUE DEBERÁ ESTARSE A LO SIGUIENTE. ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO 907, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, SIGNADO POR LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTA SALA QUE QUEDAN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN Y SENTENCIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 444/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR LILA DEL CARMEN ASMITIA QUINTERO EN CONTRA DE DIEGO NICOLÁS BELLIZIA ROSIQUE Y JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS GALLEGOS OJEDA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, A DISPOSICIÓN DEL LICENCIADO, PERITO DEL TERCERO INTERESADO, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA EMISIÓN DEL SU PERITAJE; LO CUAL HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES LO DETERMINADO POR LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO. HECHO QUE	P



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

	Villatio Illicoa,		000; a 00 a0 marzo a01 20201	
		•	SEA LO ANTERIOR, COMUNÍQUELO A ESTA SALA PARA EFECTOS. FINALMENTE, EN CUANTO A LO TAMBIÉN SOLICITADO POR EL AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA EN ESTE LITIGIO, EN SU ESCRITO FECHADO EL VEINTICINCO DE FEBRERO PASADO, DÍGASELE QUE DEBERÁ ESTARSE A LO SEÑALADO EN ESTE PROVEÍDO.	
399/2019-S-4		•	POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO SG/DGRPPYC/JURIDICO/00366/2020, FECHADO EL VEINTE DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MEDIANTE EL CUAL DICE CUMPLIR "POR INSISTENCIA DE ESTA SALA" CON LO REQUERIDO MEDIANTE PROVEÍDO DE SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SIN EMBARGO LO ÚNICO QUE ADJUNTA SU OFICIO DE CUENTA, ES LA CERTIFICACIÓN QUE EN UNA HOJA SIMPLE, EXPIDE LA LICENCIADA ADA VICTORIA GALLEGOS RODRÍGUEZ, CONSISTENTE EN LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 198, NÚMERO DE PEDIDO 057, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE QUE, TUVO A LA VISTA, NO ASÍ LAS SEIS (6) FOJAS ÚTILES A QUE DICHA CERTIFICACIÓN SE REFIERE. EN CONSECUENCIA, REQUIÉRASE NUEVAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS QUE ENVIÉ LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS REQUERIDOS POR ESTA SALA EN EL ACUERDO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR CON LAS MISMAS, TAL COMO LO PREVIENE POR EL ARTÍCULO 61 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE JUSTICIA	P



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

	ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. REQUERIMIENTO QUE SE ORDENA NO POR "INSISTENCIA" DE ESTA SALA SINO, PORQUE EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEÑALÓ TEXTUALMENTE EN SU ESCRITO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, FOJAS CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DE AUTOS.	
456/2016-S-4	 SE TIENE POR PRESENTADA A LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, CON SU OCURSO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL HACE MANIFESTACIONES RESPECTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR ESTA SALA EN PROVEÍDO DE VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO QUE DISCURRE, EXHIBIENDO EL OFICIO NÚMERO DGPEC/DSP/DI/038/2020, EN EL QUE SOLICITÓ A LA EMPRESA TERCERA INTERESADA, REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE \$817.80, QUE FUERA COBRADA CON EL RECIBO DE PAGO FOLIO 4069 DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LA PARTE ACTORA, POR CONCEPTO DE ARRASTRE Y RETÉN DE VEHÍCULO, PROPIEDAD DE LA ACTORA. LIBELO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE ES CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DEBE REVISARSE OFICIOSAMENTE, PARA QUE NO PUEDA PROVOCARSE QUE SU EJECUCIÓN SE DILATE AÚN MÁS CON REQUISITOS "SUPUESTOS LEGALES" QUE PERMITAN UN ALARGAMIENTO ARTIFICIOSO, CUYO RETRASO LO SUFRA EL JUSTICIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO MANDATO POR EL DIVERSO ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, QUE ENTRE OTRAS COSAS ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PLENA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, QUE IMPLICA QUE AQUELLAS 	P



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

	Villatier filosa, Tabasco, a os de Marzo del 2020.
	DETERMINACIONES QUE HAN CAUSADO ESTADO SE
	MATERIALICEN EN SU TOTALIDAD; ES DECIR, QUE
	CABALMENTE SE REALICEN LAS CONDUCTAS DE DAR,
	HACER O NO HACER ORDENADAS POR LA AUTORIDAD
	JURISDICCIONAL, EN VIRTUD QUE CON LAS
	MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA COMPARECIENTE
	NO SE ACREDITA HABER REALIZADO EL DEBIDO
	CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL
	CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO;
	DECRETADO EN AUTO DE VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO
	EN CURSO, POR LO QUE EN VISTA DE SU RENUENCIA, SE LE
	HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO AHÍ DECRETADO
	CONSISTENTE EN UNA MULTA, EQUIVALENTE A CIEN (100)
	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. POR TANTO, SÉ
	ORDENA GIRAR EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA
	DE FINANZAS DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA
	CERTIFICADA DEL FALLO DICTADO EN ESTOS AUTOS, ASÍ
	COMO DE LOS ACUERDOS DE APERCIBIMIENTO E
	IMPOSICIÓN DE MULTA, CON SUS RESPECTIVAS
	NOTIFICACIONES: PARA QUE EJECUTE EL COBRO DE LA
	MULTA ANTES IMPUESTA A LAS AUTORIDADES: TITULAR DE
	LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE
	CAMINOS, DIRECTOR DE SERVICIOS AL PÚBLICO, JEFE DEL
	DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y POLICÍA VIAL,
	TODOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
	PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; PRECISANDO QUE EL
	MONTO A COBRAR A RAZÓN DE \$86.88, ES DECIR \$8,688.00;
	DEBIENDO INFORMAR A ESTA CUARTA SALA EL
	ACATAMIENTO RELATIVO, CON LOS DATOS QUE
	NECESARIOS PARA ACREDITARLO.
	• FINALMENTE, requiérase nuevamente a las
	AUTORIDADES CONDENADAS TITULAR DE LA DIRECCIÓN
	GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, DIRECTOR
	DE SERVICIOS AL PÚBLICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
	INFRACCIONES Y POLICÍA VIAL, TODOS DEPENDIENTES DE
L	



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

	LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CUMPLAN CON LO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN FIRME DEBIENDO ACREDITAR ANTE ESTA SALA DICHO ACATAMIENTO, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE HARÁN ACREEDORES A LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DE APREMIO, CONSISTENTE A CADA UNA MULTA, DE CIENTO CINCUENTA (150) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A RAZÓN DE \$86.88, ES DECIR \$13,032.00.	
516/2018-S-4	SE TIENE AL AUTORIZADO LEGAL DE LA ACTORA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, A TRAVÉS DEL CUAL Y DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE DIECIOCHO DE FEBRERO QUE DISCURRE, EXHIBE COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO DF/SC/0541/2018, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LO QUE SE LE TIENE POR CUMPLIENDO DICHO REQUERIMIENTO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y EN VISTA DE QUE LAS PARTES EN EL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRAN CITADOS PARA OÍR SENTENCIA DEFINITIVA, SE ORDENA TURNAR NUEVAMENTE LOS AUTOS PARA PROCEDER AL DICTADO EL FALLO CORRESPONDIENTE.	P
565/2017-S-4	SE DICTÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA.	Р
722/2019-S-4	SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS. CON LO ANTERIOR, SE TIENE POR CERRADA LA ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN ESTE PROCEDIMIENTO.	
726/2019-S-4	SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS. CON LO ANTERIOR, SE TIENE POR CERRADA LA ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN ESTE PROCEDIMIENTO.	



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

	Villationinoda	1 6116 61	000; a 00 a0 Mai20 a0i 2020i	
883/2018-S-4		•	SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE ALEGATOS. POR TANTO, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL JUICIO Y QUEDAN LAS PARTES CITADAS PARA OÍR SENTENCIA EN ESTE JUICIO.	
947/2019-S-4		•	POR PRESENTADOS EL DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y AGENTES DE TRÁNSITO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, AUTORIDADES DEMANDADAS EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL, CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR ESTA SALA EN PROVEÍDO DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EXHIBIENDO LAS ORIGINALES DE LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN CON FOLIOS 03446 Y 03448, ELABORADAS EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DESE VISTA A LA PARTE ACTORA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTAN SUS EFECTOS EL PRESENTE PROVEÍDO SE IMPONGA A LOS MISMOS. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SEGUIDAMENTE, Y APARECIENDO DE AUTOS, QUE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES YA FUERON DEBIDAMENTE ADMITIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA LOCAL, SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA EN LA QUE SE DESAHOGARÁN LAS MISMAS. HACIÉNDOLES SABER A LAS PARTES QUE NO HABRÁ PRÓRROGA DE ESPERA.	P



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 05 de Marzo del 2020.

999/2019-S-4	POR PRESENTADA LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL, DESAHOGA LA VISTA QUE SE LE MANDÓ DAR CON	Р
	EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; EN CONSECUENCIA TÉNGASE POR HECHOS SUS ARGUMENTOS, LOS CUALES SE RESERVAN PARA SER	ı
	ANALIZADOS EN SU CASO EN EL MOMENTO DE RESOLVER EN DEFINITIVA EL PRESENTE JUICIO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.	l
	SEGUIDAMENTE Y APARECIENDO DE AUTOS, QUE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES YA FUERON DEBIDAMENTE ADMITIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE JUSTICIA	
	ADMINISTRATIVA LOCAL, SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA EN LA QUE SE DESAHOGARÁN LAS MISMAS . HACIÉNDOLES SABER A LAS PARTES QUE NO HABRÁ PRÓRROGA DE ESPERA.	

LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO MONTERO HERRERA SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA.

ASUNTOS: Tránsito, Permisos, Transportes, Tarjetas de circulación, ISSET, etc.

NOT. = Notificación \mathbf{P} = Personal \mathbf{L} = Lista